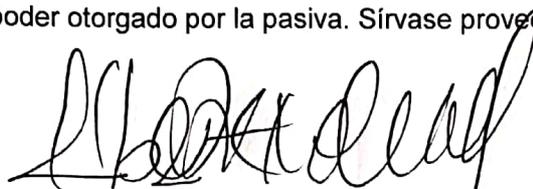


CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaguaní, Cundinamarca primero (1) de Diciembre del 2020. Al Despacho de la Señora Juez. Con certificado aportado por la parte actora y poder otorgado por la pasiva. Sírvase proveer.



**ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA**

Chaguaní Cundinamarca, primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. PROCESO: ORDINARIO DE LESION ENORME.
NUMERO: 2020 – 00050.
DEMANDANTE: SARA MERY PAVA MUNEVAR.
DEMANDADO: GERMAN MUNEVAR PEÑA.

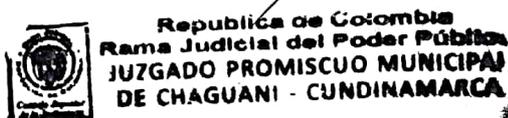
Para todos los efectos procesales a que haya lugar téngase en cuenta que la parte actora inscribió debidamente la demanda.

Se reconoce personería Jurídica para actuar al abogado JUAN ALEJANDRO MENDOZA NOSSA, como apoderado del demandado en los términos y para los efectos del poder otorgado, en consecuencia notifíquesele el auto admisorio de la demanda a la dirección de correo electrónico aportada por el profesional del Derecho para que la conteste dentro del término legal a nombre de su apoderado. Téngase en cuenta que el poderdante se encuentra debidamente notificado; por secretaría contabilícese el término.

NOTIFÍQUESE,



**YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ**



ESTADO

El auto anterior se notifico por estado No. 37
de hoy 02/12/2020

(la) Secretario(a), 